

Resolución de Gerencia General Regional

Nº 31 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 17 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco", con CUI N° 2635584, remitido mediante Memorando N° 0795-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 0687-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 001104-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe N° 005-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO; Informe N° 0464-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión; Informe N° 044-2024-GRP.PASCO/GRPPAT/SGEPI/LAAC, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Economista Luis A. ALMERCO CALLUPE; Memorando N° 2518-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 001098-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Carta N° 009-2024-ING. LPRV-CONCULT, emitido por el Ing. Leonel Pedro YURIVILCA ROJAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)";

Que, el expediente técnico de obra está definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece... "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"; por lo tanto, es necesario aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de

aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UF aprueba las IOARR en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones”;

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de “Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría”;

Que, el expediente técnico de obra está definido como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece... “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad”; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que... , “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno”; por lo tanto, es necesario aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que **la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UF aprueba las IOARR en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones”;

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de “Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría”;

Que, mediante con Carta N° 009-2024-ING.LPRY-CONCULT, de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Leonel Pedro YURIVILCA ROJAS, presenta ante la Entidad el Expediente Técnico: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en

Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco”, con CUI N° 2635584, para su evaluación y conformidad;

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 001098-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Richard V. QUISPE CASTILLON - Sub Gerente de Estudios, solicita la revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia del Expediente Técnico: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco”, con CUI N° 2635584, señalando lo siguiente:

(...).

3. DE LA CONSISTENCIA

El estudio de pre inversión, así como el expediente técnico No se tiene cambios sustanciales en cuanto a concepción técnica y dimensionamiento. La alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, esté acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica.

Asimismo, la ejecución de esta alternativa de solución permita lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones. El dimensionamiento está asociado al alcance y ámbito de influencia del proyecto de inversión por lo que está estrechamente ligado a la concepción técnica del proyecto de inversión.

La Sub Gerencia de Estudios– Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), remitirá el informe a la Sub Gerencia de estudios de pre Inversión, para los fines de aprobación de consistencia.

En el cuadro N°01, se presenta una comparación entre el estudio de Pre inversión y el expediente técnico, en cuanto al alcance, localización, objetivo del proyecto, metas y otros En el que no se evidencia variaciones significativas que afecten a la concepción técnica ni al dimensionamiento respecto al planteamiento del estudio de pre inversión.

CUADRO N° 01
CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Estudio de pre inversión	Expediente técnico	Justificación
Existencia de infraestructura de protección	Construcción de Infraestructura de 03 niveles	Construcción de Infraestructura de 03 niveles, con losa aligerada cada piso y incluye azotea con cobertura	Se justifica lo siguiente: A nivel del perfil no se contemplaron la cobertura y los drenajes en el último nivel de la estructura el mismo que se mantiene inalterada con la concepción técnica y viabilidad del proyecto de inversión. Es decir, La concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
	Adquisición de 59 mobiliarios	Adquisición de 125 mobiliarios y otros.	
	- Impacto ambiental	- Impacto ambiental	
Costos de inversión	770,395.55	1,322,212.86	Se justifica el cambio debido a que a nivel de perfil no se evaluaron correctamente el el planteamiento general del proyecto.
Objetivo	ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA	ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA	No tiene ninguna modificación, es decir mantiene el dimensionamiento del proyecto.
Ubicación Geográfica	LOCALIDAD DE CHAUPIMARCA	LOCALIDAD DE CHAUPIMARCA	No se identifica el cambio entre el Estudio de pre Inversión y el Expediente Técnico.
Modalidad de ejecución	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	No se identifica el cambio entre el Estudio de pre Inversión y el Expediente Técnico
Plazo de ejecución	120 días calendario.	150 días Calendario.	Se ha reducido el Plazo de Ejecución debido a la tipología del proyecto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ↓ El expediente técnico mantiene la concepción técnica del proyecto y el dimensionamiento con respecto a la viabilidad del proyecto de inversión “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, CON CUI N° 2635584.
- ↓ El expediente técnico mantiene los mismos componentes y acciones con respecto al estudio de pre inversión.
- ↓ El monto de inversión total del expediente técnico es de S/ 1,322,212.86, tiene una variación con respecto al Perfil viable de 71.63%
- ↓ Se concluye que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo principal del proyecto.
- ↓ Bajo el contexto descrito se **solicita la revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, CON CUI N° 2635584.**
- ↓ Se recomienda continuar con el ciclo de inversión.

Que, es así, con Memorando N° 2518-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Wilmer CARHUAS LOYOLA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la revisión, evaluación, aprobación y registro de la consistencia del indicado Expediente Técnico; el mismo que fue remitido mediante proveído a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, para su atención;

Que, de esta manera, mediante Informe N° 0464-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 17 de abril del 2024, el Lic. Adm. Ángel ROMERO GARCÍA - Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión; remite el informe de consistencia con CUI N° 2635584, cuyo sustento se encuentra en el Informe N° 044-2024-GRP.PASCO/GRPPAT/SGEPI/LAAC, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Economista Luis A. ALMERCÓ CALLUPE, quien señala que el Expediente Técnico: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco”, con CUI N° 2635584, se encuentra **aprobado** el Formato 08-A – **aprobado** la Consistencia, señalando lo siguiente:

ANÁLISIS

De acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es necesario realizar la consistencia técnica de los proyectos, debiendo identificar que las acciones a realizar se encuentran de acuerdo con el cual fueron declarados viables, asimismo ellas deben guardar consistencia técnica y deben enfocarse al cierre de brechas

Para poder identificar tal acción es necesario una evaluación económica considerando la demanda actual y el nuevo presupuesto que requiere el expediente técnico, requisito importante para evidenciar modificaciones de los componentes y/o acciones que se alinean al cumplimiento de metas por el cual fue declarado viable el proyecto y el mismo coadyuve al cierre de brechas y cumplimiento del objetivo estratégico propuesto en el plan de desarrollo concertado de la región, para evidenciar tal consistencia se realizó las siguientes acciones:

METAS DEL PERFIL VIABLE

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

CODIGO UNICO	2635584
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO
SITUACIÓN	VIABLE
ESTADO DE INVERSIÓN	ACTIVO
TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN
FECHA DE VIABILIDAD	26/02/2024
UNIDAD FORMULADORA	UF - GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	UEI - GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL	885 - REGION PASCO-SEDE CENTRAL
MONTO DE VIABILIDAD	S/. 770,395.55 SOLES

B. OBJETIVO DEL PROYECTO

ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA

C. ALTERNATIVA

CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE 3 NIVELES, PRIMER NIVEL SALA DE REUNIONES DE 90 M2 SSHH DE 5.87. SEGUNDO NIVEL 2 AMBIENTES PARA TALLERES CADA UNO CON UNA MEDICIÓN DE 24.77, OFICINA DE 12.85 M2 Y SSHH TERCER NIVEL COCINA DE 24.77 M2 ALMACÉN 23.80 M2 UN HABITACIÓN DE 23.80 M2 AMBIENTE RECREACIONAL DE 23.80 M2 Y SSHH DE 5.87 M2, ADQUISICIÓN DE 50 SILLAS DE PLÁSTICO 4 BANCOS DE 2.44X0.50CM Y 4 MESAS DE TRABAJO

DATOS DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO

CÓDIGO DE INVERSIONES	2635584
NOMBRE DEL PROYECTO	CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO
NIVEL DE ESTUDIO	EXPEDIENTE TECNICO
UNIDAD FORMULADORA	UF Gobierno Regional de Pasco
UNIDAD EJECUTORA (UEI)	UEI Gobierno Regional de Pasco
MONTO DE INVERSION TOTAL	S/. 1,322,212.86 SOLES

I. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se debe tener en consideración el DECRETO SUPREMO N° 231-2022-EF Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF.

Artículo 17. Fase de Ejecución

En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

VI CONCLUSIONES

De lo expuesto en el presente proyecto **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO** se encuentra ACTUALIZADO EL FORMATO 08-A - APROBADO LA CONSISTENCIA.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 005-2024-GRP/GRI/SGE/EP-CGHCH, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO – Evaluador de Proyecto, otorga la **conformidad** del Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco", con CUI N° 2635584, señalando lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

3.1 Datos generales de la consistencia

Nombre del proyecto:	CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO
CUI	2635584
Nivel de Estudio aprobado	PROYECTO DE INVERSION
PRESUPUESTO PI VIABLE	S/ 770,395.55
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 1,322,212.86
UNIDAD FORMULADORA (UF)	GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	GOBIERNO REGIONAL PASCO

3.2. FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (Perfil)

A. CONCEPCIÓN TÉCNICA

1. Objetivo

ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA

2. Área de estudio

el área de estudio corresponde al barrio de vista alegre del Distrito de Chaupimarca, los beneficiarios de todo el horizonte de evaluación es 3,434 habitantes

Localización

Se encuentra ubicado en:

Departamento : Pasco

Provincia : Pasco
Distrito : Chaupimarca
Zona : Sierra Central
Altitud : 4350msnm

3. Análisis de la Demanda y Oferta

1. Análisis de la demanda del servicio

La demanda está dada por la necesidad de servicios operativos institucionales; es decir la población que requiere hacer uso del servicio mencionado, además es para precisar que le número de beneficiarios es un total de 3140

2. Análisis de la oferta del servicio

La oferta está dada por la necesidad de la población que requiere hacer uso de los servicios de infraestructura que a la actualidad es inexistente, por tanto, la oferta de servicio es cero.

Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Servicio 1	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES	BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio 2										
Servicio 3										
Servicio "n"										

4. Brecha del servicio (balance oferta optimizada sin proyecto-demanda con proyecto)

Servicios con brecha	Descripción	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Servicio 1	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES	BENEFICIARIOS	3140	3140	3140	3140	3140	3140	3140	3140
Servicio 2										
Servicio 3										
Servicio "n"										

5. Alternativa de solución

A continuación, se muestra la alternativa de solución del proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE 3 NIVELES, PRIMER NIVEL SALA DE REUNIONES DE 90 M2 SSHH DE 5.87. SEGUNDO NIVEL 2 AMBIENTES PARA TALLERES CADA UNO CON UNA MEDICIÓN DE 24.77, OFICINA DE 12.85 M2 Y SSHH TERCER NIVEL COCINA DE 24.77 M2 ALMACÉN 23.80 M2 UN HABITACIÓN DE 23.80 M2 AMBIENTE RECREACIONAL DE 23.80 M2 Y SSHH DE 5.87 M2, ADQUISICIÓN DE 50 SILLAS DE PLÁSTICO 4 BANCOS DE 2.44X0.50CM Y 4 MESAS DE TRABAJO

6. Costo de Inversión

El Proyecto fue declarado viable por el monto de S/ 770,395.55

6.01 Costo de ejecución física de las acciones

Componente / Acción	Activos	Tipo de factor productivo	Unidad Física		Dimensión Física*		Costo unitario	Costo total*
			Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad		
Componente 1:								
Construcción De Una Infraestructura De 3 Niveles, Primer Nivel Sala De Reuniones De 90 M2 SSHH De 5.87 Segundo Nivel 2 Ambientes Para Talleres Cada Uno Con Una Medición De 24.77, Oficina De 12.85 M2 Y SSHH Tercer Nivel Cocina De 24.77 M2 Almacén 23.80 M2 Un Habitación De 23.80 M2 Ambiente Recreacional De 23.80 M2 Y SSHH De 5.87 M2	Infraestructura de Local Multiusos	Infraestructura	m2	1 m2			95,57	673844,55
adquisición de mobiliarios de 50 sillas de plástico 4 bancos de 2.44x0.50cm y 4 mesas de trabajo	Implementar mejoras en la gestión.	Mobiliarios	und	1 und			5.675,00	5.675,00
Acción "n"								
Componente 2								
Acción 1								
Acción "n"								
Componente "n"								
Acción 1								
Acción "n"								
Medidas de reducción del riesgo y de mitigación ambiental	TALLER	INTANGIBLE	und	1 und			40376,3	40376,3
SubTotal de costos de inversión							718.965,85	
*Según presupuesto								
*No se debe incluir en costo por cada unidad productiva intervenida por el proyecto de inversión								
*La estimación de los costos deberá ser consistente a nivel de leyenda conceptual								
Otros costos de inversión								
Otros costos		Costos a precios de mercado						
Gestión del proyecto								
Expediente Técnico o documento equivalente		21.699,88	21599,88					
Supervisión		26.798,62	26798,62					
Liquidación								
Otros (fines de base, etc.)								
Subtotal de otros costos de inversión		50.399,70						
Costo Total de Inversión		770395,55						

2) FASE DE EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO)

El Expediente Técnico, ha sido desarrollado sobre la Base al Perfil del proyecto de inversión, con la cual se dio la declaración de viabilidad, según el siguiente detalle:

CONCEPCIÓN TÉCNICA:

a) Objetivo

El objetivo según el Expediente Técnico no varía con respecto al perfil.

- b) **Localización**
La localización según el expediente técnico no varía respecto al perfil
- c) **Análisis de la demanda**
al respecto a nivel expediente se realizó el análisis de la demanda en función a la unidad productora que necesitan del servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada a fin de lograr una adecuada condición para el desarrollo de actividades sociales productivas y culturales en el distrito de chaupimarca.
- d) **Alternativa de solución**
La alternativa de solución según el expediente técnico varía con respecto a lo planteado a nivel perfil, a continuación, se detalla:
- ✓ ESTRUCTURAS
 - ✓ ARQUITECTURA
 - ✓ INSTALACIONES SANITARIAS
 - ✓ INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - ✓ INSTALACIONES TELECOMUNICACIÓN
 - ✓ IMPACTO AMBIENTAL
 - ✓ PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
- e) **Costo de inversión**
El Costo total de la inversión asciende a **S/. 1,322,212.86**



Presupuesto base		
001	ESTRUCTURAS	413,559.97
002	ARQUITECTURA	395,207.62
003	INSTALACIONES SANITARIAS	19,233.59
004	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS	49,267.78
		877,268.96
COSTO DIRECTO		877,268.96
GASTOS GENERALES 10%		87,726.90
UTILIDADES 10%		87,726.90
SUB TOTAL		1,052,722.76
IGV 18.00%		189,490.10
TOTAL DE OBRA CIVIL		1,242,212.86
SUPERVISION		40,000.00
EXPEDIENTE TECNICO		40,000.00
COSTO DE INVERSION		1,322,212.86

3.2.1. De la modalidad de ejecución
No se ha modificado la modalidad de ejecución.

PIP VIABLE	PIP MODIFICADO
CONTRATA	CONTRATA

3.2.2. Del plazo de ejecución
No se ha modificado el plazo de ejecución.

PIP VIABLE	PIP MODIFICADO
120 DIAS CALENDARIOS	150 DIAS CALENDARIOS

4. PRESUPUESTO APROBADO:

ESTRUCTURAS	413,559.97
ARQUITECTURA	395,207.62
INSTALACIONES SANITARIAS	19,233.59
INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS	49,267.78
877,268.96	
COSTO DIRECTO	877,268.96
GASTOS GENERALES 10%	87,726.90
UTILIDADES 10%	87,726.90
SUB TOTAL	1,052,722.76
IGV 18.00%	189,490.10
TOTAL DE OBRA CIVIL	1,242,212.86
SUPERVISION	40,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
COSTO DE INVERSION	1,322,212.86

Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 86/100 soles.

5. CONCLUSIONES.

- Revisado el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N° 2635584. El presente informa que se tiene el contenido mínimo. Para ser aprobado mediante acto resolutivo. CONFORMIDAD al expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N° 2635584. Con un presupuesto aprobado de S/. 1,322,212.86 Soles (Son: Un Millón Trescientos Veintidós Mil Doscientos Doce Con 86/100 Soles.).
- La ejecución del proyecto, es de 150 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata).
- Solicito la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CASA DE MADRES EMPRENDEDORAS DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N° 2635584. Para los tramites de corresponder.

Que, en ese contexto, con Informe N° 001104-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 17 de abril del 2024, Ing. Richard V. QUISPE CASTILLÓN - Sub Gerente de Estudios, emite la **opinión técnica favorable** del Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco", con CUI N° 2635584; por ende, mediante Informe N° 0687-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del citado Expediente Técnico en señal de **conformidad**;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas y conformidades de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios - Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO, corresponde aprobar el Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco", con CUI N° 2635584, con un presupuesto ascendente a S/ 1'322,212.86 (un millón trescientos veintidós mil doscientos doce con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que se ejecutará por la modalidad de contrata, el mismo que cuenta con el informe de consistencia entre el perfil técnico y expediente técnico; Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución; de igual forma, contiene el índice; resumen ejecutivo; memoria descriptiva; estudios básicos; ingeniería básica; especificaciones técnicas, metrados; presupuesto; cronogramas; planos; panel fotográfico, Acta de libre disponibilidad de terreno y anexos; expediente técnico suscrito en todas las paginas por el Consultor Ing. Civil Leonel Civil Pedro YURIVILCA ROJAS y Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios - Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO; quienes son responsables de la elaboración del expediente técnico, por ende, corresponde emitir el presente acto resolutivo, por ende, corresponde emitir el presente acto resolutivo

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultad de **aprobar los expedientes técnicos de obra**, establecidas en su literal m) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Casa de Madres Emprendedoras distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco del departamento de Pasco", con CUI N° 2635584, con un presupuesto ascendente a S/ 1'322,212.86 (un millón trescientos veintidós mil doscientos doce con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que se ejecutará por la modalidad de contrata, evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Estudios, bajo el siguiente presupuesto:

Presupuesto base	
ESTRUCTURAS	413,559.97
ARQUITECTURA	395,207.62
INSTALACIONES SANITARIAS	19,233.59
INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS	49,267.78
Página 1	877,268.96
COSTO DIRECTO	877,268.96
GASTOS GENERALES 10%	87,726.90
UTILIDADES 10%	87,726.90
SUB TOTAL	1,052,722.76
IGV 18.00%	189,490.10
TOTAL DE OBRA CIVIL	1,242,212.86
SUPERVISION	40,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
COSTO DE INVERSION	1,322,212.86

ARTICULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento del Órgano de Control de la Entidad, la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable, conforme lo indica el Informe N° 001098-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Ing. Richard V. QUISPE CASTILLON - Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0464-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Lic. Adm. Ángel ROMERO GARCÍA - Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión e Informe N° 044-2024-GRP.PASCO/GRPPAT/SGEPI/LAAC, de fecha 17 de abril del 2024, emitido



por el Economista Luis A. ALMERCO CALLUPE, informe de consistencia y el dimensionamiento hacia unidad formuladora del citado proyecto, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, a la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que tanto el formulador del proyecto y el evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Ing. Cristhian Gustavo HINOSTROZA CHAMORRO – Evaluador del Proyecto, Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, y demás que intervienen en la evaluación del citado expediente técnico, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y NOTIFIQUESE conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

